



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



REGISTRADO BAJO EL N°

/19

**BARLA JOSE Y OTRO S QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACION) Expte N° MP-31425-2011 (AA)**

Peticionario: Daniel Alejandro Bautista, síndico.

Motivo: "Síndico judicial solicita se decrete subasta".

ESCRITO ELECTRONICO (231700492018260107)

Mar del Plata, 18 de septiembre de 2019.

I.-

Teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones y en orden a lo dispuesto por los artículos 88 inc. 9, 203, 204 inc. c, 208, 278 y concdtes. de la ley 24.522, así como los artículos 565 y sgtes. del C.P.C.C., decretase la venta pública mediante subasta electrónica (art. 562 del C.P.C.C.; Ac. 3604/2012 S.C.B.A.), al contado y al mayor oferente del **100 %** de los inmuebles matrícula **N° 183.134 y 101.646 (045)**, correspondientes a dos lotes de terrero lindantes ubicados sobre calle Ángel Cabrera entre Las Talas y Los Naranjos de Batán, Paraje Camet del Partido de General Pueyrredón, en el estado en que se encuentran, con todo lo adherido y plantado y con base en las dos terceras partes de las valuaciones fiscales agregadas a fs. 193/4: **\$ 273.952.**

En lo atinente a la base de subasta, es dable aclarar que sin perjuicio de que el artículo 208 de la ley 24.522 dispone la enajenación sin base, la posibilidad de aplicación supletoria de las normas del art. 205 de la citada (lo cual conlleva que en virtud de lo dispuesto por el art. 206 1º parte de la L.C.yQ. el precio a obtenerse no pueda resultar inferior a los montos de los créditos con privilegio especial sobre el bien de que se trate) o de las normas locales, permite concretar una

tasación o fijar la base en las dos terceras partes de la valuación fiscal (arts. 278 de la ley 24.522; 566 del C.P.C.C.).

En el supuesto en tratamiento, estimo que la forma más conveniente de realización del bien, en aras de proteger el interés de todos los involucrados (art. 204 de la LCyQ. y su doctrina), es determinar la base de venta teniendo en cuenta las 2/3 partes de la valuación fiscal agregada a estos autos, conforme se indicare con anterioridad.

II.-

La subasta en cuestión será llevada a cabo por intermedio del enajenador que designado en los autos principales "BARLA JOSE B Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO, HOY S/ QUIEBRA" (Expte. N° A3-213-0) (art. 261 de la L.C.yQ.).

III.- Publicidad.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por cinco (5) días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surja del mandamiento ordenado infra y las condiciones indicadas en el apartado IV (art. 562 del C.P.C.C.; 208 y 278 de la ley 24.522).

Los ejemplares de edictos serán confeccionados por Secretaria y quedaran a disposición del interesado para su retiro en mesa de entradas del organismo, en su oportunidad.

Aclárese que las diligencias ordenadas deberán ser diligenciadas y respondidas por los organismos requeridos sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos (conf. art. 273, inc. 8 de la ley 24.522).

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF

constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Oportunamente publíquese la orden de subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), en donde se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, fecha de celebración de la audiencia de suscripción del art. 37, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y su CBU- abierta a nombre de las presentes actuaciones.

IV.- Mandamiento de constatación. Fotografías.

Dispóngase la constatación del estado de ocupación del inmueble, la cual no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal. A tales fines, líbrese mandamiento de estilo, haciéndole saber al Oficial de Justicia que en caso de encontrarse ocupado deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del término de cinco (05) días hagan valer sus derechos en autos. Para el caso de que el inmueble se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto. Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 2114 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A.)

Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., en igual acto, el martillero interviniente deberá tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Cumplido, se proveerá lo que por derecho corresponda respecto a la fijación de las fechas de subasta, visita del inmueble y celebración de la audiencia del artículo 37 del Anexo I del Ac. 3604 de la S.C.B.A.

V.- Condiciones.

1.- La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 del a S.C.B.A.

2.- A los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse, la que alcanza en el supuesto la cantidad de **\$ 13.697,60** (art. 562 del C.P.C.C.).

3.- Conforme las circunstancias del caso, la retribución del martillero se fija en un 5 %, a cargo del comprador, a lo que deberá adicionársele el 10% en concepto de aportes previsionales (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).

4.- El impuesto de sellos que corresponda a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta porciento (50%) a cargo de cada parte (conf. Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862,

Reg.N°1182 (R) F°3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon.")

5.- En cuanto a los gastos de inscripción de la venta realizada mediante la subasta, se hace saber que una vez abonado el saldo de precio y a petición de los compradores se instrumentará la misma con la consecuente decisión respecto a los costos de tal operatoria (arts. 1137; 1138; 1141 inc. c y ccdtes. del C.C.C.N.)

6.- Prohíbese la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo 582 del C.P.C.C. (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, F° 809/810).

7.- Se admite la compra en comisión, la que deberá respetar lo dispuesto por el Reglamento para Subastas Electrónicas en lo que a su regulación respecta. En ese sentido, el oferente deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción (arts. 582 del C.P.C.C. y 21 del Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

VI.-

Hágase saber a la Sindicatura que previo al proyecto de distribución de los fondos que se obtengan de la venta precedentemente ordenada, deberá intimarse a los entes estatales a fin que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta efectuada, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). **Aclárase a los mentados entes que la liquidación de deuda a presentar se deberá limitar a los períodos postfalenciales (esto es, posteriores al día 03-06-1997)**

dado que respecto de los anteriores deberán haber transitado la vía verificatoria pertinente (arts. 32, 56, 200, 202, 240 y concdtes. de la ley 24.522), y obtenido el correspondiente reconocimiento de su crédito en el ámbito del proceso falencial (art. 36 y concdtes. de la LCyQ).

Notifíquese oportunamente mediante cédula que deberá transcribir la nomenclatura catastral del inmueble a subastarse y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (art. 135 inc. 5 del CPCC, arts. 868, 873 y 919 del Cód. Civ., arts. 263, 944, 946 y 949 del CCyC, arts. 218, 240 y ss. de la Ley 24.522).

VII.-

Déjase expresa constancia que no se procede a la citación de acreedores embargantes, inhibientes e hipotecarios en virtud de la atracción prevista por el art. 132 de la L.C.yQ. y la obligación que le asiste a los mismos de hacer valer sus derechos por la vía verificatoria pertinente (arts. 89, 125, 126, 200 y concdtes. de la ley 24.522).

VIII.-

Póngase nota en los autos principales de la subasta precedentemente decretada (arts. 274 y ccdtes. de la LCyQ).

IX.-

Procédase por Secretaría al envío de oficio electrónico al Bco. de la Prov. de Bs. As. a los fines de apertura de cuenta judicial a nombre de autos.

X-

Sentado lo anterior, intímese al martillero interviniente **Fabio Marcelo Dumrauf (Reg. 2750)**, para que en el término de cinco (5) días proceda a dar cumplimiento con su cometido, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia. En tal sentido, hágase saber que en primer lugar deberá dar cumplimiento al mandamiento ordenado en el apartado III. **Notifíquese** (arts.

135, 467 y 468 del CPCC, arts. 274, 278 y ccdtes. de la ley 24522).

REGISTRESE.

Luis Diego Benvenuto Vignola

Juez Civil y Comercial

Juzgado Civil y Comercial nº 3

Conste que se libro solicitud al Bco. de la Pcia. de Bs. As. de apertura de cuenta judicial.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



BARLA JOSE Y OTRO S QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) Expte. Nro. MP-31425-2011 (AA)

Peticionario: Fabio Dumrauf, martillero.

Motivo: Acompaña fotos. Informa. Fija fechas de exhibición- fechas de subasta- fecha de acta de adjudicación. Solicita cedula. Solicita mandamiento con habilitación y facultades.

Solicita préstamo.

MARTILLERO - PROPONE (230400492019521313)

I.- Atento el estado de las presentes actuaciones, habiéndose cumplido con las medidas dispuestas en el decreto de subasta dictado el 18 de septiembre de 2019, corresponde tener por denunciada la fecha de inicio de la subasta electrónica para el día **19 de mayo de 2021, a partir de las 12:00 hs.**, la cual transcurrirá durante los diez días hábiles siguientes (finaliza el **4 de junio de 2021 a las 12:00 hs.**), sin perjuicio de la posibilidad de ampliación prevista por el artículo 42 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas (arts. 28; 30 y codtes. de l reglamento citado).

En tal sentido, aclárese que no se toma la fecha de finalización fijada por el auxiliar el 3 de junio de 2021, atento no alcanzar el período de diez días, en consideración a los feriados del 24 y 25 de mayo.

II.- Ténganse por fijadas las fechas propuestas para la visita del inmueble los días **7 y 10 de mayo de 2021 de 11:00 a 12:00 hs.**

Hágase saber al martillero que durante las visitas se deberá cumplir con las medidas de distanciamiento social preventivo obligatorio dispuestas por el decreto de necesidad y urgencia nacional 520/2020, el decreto provincial 498/2020 y normas complementarias.

Notifíquese con carácter de urgente a los ocupantes del inmueble, quienes que deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en los días y horas de visita denunciados (art. 153 del CPCC; arts. 179, 180 y

182 del Ac. 3397/08 de la SCJBA). Confecciónese por Secretaría la cédula de estilo, adjuntándose el croquis y las fotografías correspondientes para ubicar el inmueble.

Cumplida la notificación precedentemente ordenada, **líbrese mandamiento de posesión en carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles** (art. 153 del CPCC; arts. 200, 201, 202 y 209 del Ac. 3397/08 de la SCJBA), al solo efecto de que el martillero Fabio Dumrauf (Registro 2750 del Colegio de Martilleros departamental. DNI 18002306) proceda a exhibir los lotes a subastar, ubicados en calle Angel Cabrera entre Las Talas y Los Naranjos del Paraje Camet, partido de General Pueyrredón (debiendo adjuntarse el croquis acompañado en autos) los días **7 y 10 de mayo de 2021 de 11:00 a 12:00 hs**, procediéndose a allanar en el caso de encontrarse cerrado o que nadie responda a sus reiterados llamados, o bien se le negare la entrada al mismo, autorizándose la intervención de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario (arts. 211, 213 y 214 de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

Líbrese oficio a la Policía de la Prov. de Bs. As. a los fines que personal de dicha institución preste colaboración al martillero designado los días de exhibición del inmueble.

Se hace saber al martillero interviniente que a los fines de la realización de la subasta resulta condición ineludible la previa exhibición del inmueble en la fechas que han sido aprobadas (art. 575 CPCC), por lo que sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo, deberá abstenerse de llevar a cabo tal acto de subasta, atento resultar ello un acto imprescindible en cuanto a la regularidad de la venta judicial en cuestión.

III.- Entréguese los edictos por Secretaría (arts. 34 inc. 5 y 575 del C.P.C.C.).

En cuanto al ejemplar a publicar en el Boletín Oficial Provincial deberá concurrir a la mencionada dependencia presentando el mismo a fin de que determine el costo de la publicación. Obtenido y abonado el mismo, se comunicara en forma electrónica por secretaría previa remisión por parte del peticionario del PDF donde conste el pago tributario del mismo (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de

lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

IV.- Comuníquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas, la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y las de visita del inmueble.

Hágase saber al martillero interviniente que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

V.- Cítese al adjudicatario y al martillero interviniente a los fines de que concurran a la sede del Juzgado el día **16 de julio de 2021, a las 10:00 hs.**, a los fines de la confección del acta de adjudicación prevista en el artículo 38 del Reglamento de Subastas Electrónicas.

En igual acto el adquirente deberá acreditar **el depósito en la cuenta judicial** abierta a nombre de estas actuaciones del saldo de precio, la comisión y los aportes previsionales del martillero que se encuentren a su cargo, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.).

A tal fin, se hace saber que el número de cuenta es 853941/0 , abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CBU 01404238-27610285394100.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación, el comprador en subasta deberá comparecer munido del formulario de inscripción de la subasta, constancia del código de postor, comprobante del pago del depósito en garantía, del saldo de precio, así como de los honorarios y aportes del martillero; también deberá acompañar el documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL y/o todos aquellos instrumentos que permitan acreditar su personería y carácter de comprador en subasta. En el mismo acto constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes (arts. 6; 7; 9;11; 22; 24; 38 y ccdtes. de Reglamento de Subasta Electrónica, Ac. 3604 de la S.C.B.A.; arts. 40, 56 y ccdtes. del C.P.C.C.).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/02/2021 13:47:57 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ



243600492019526544

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

A la Jefa del

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS

Seccional Mar del Plata

Dra. Marcela Melba

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "**BARLA JOSE Y OTRO S QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)**" (Expte Nro. MP-31425-2011), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata, a los fines de informarle que en el marco de las presentes actuaciones se ha decretado la **subasta electrónica de dos lotes de terrero lindantes** identificados con las matrículas N° 183.134 (Nom. Cat. Circ. II, Sec. H, Mza. 87, Parcela 4) y 101.646 (Nom Cat. Cir. II, Sec. H, Mza. 87, Parc. 5), ubicados sobre calle Ángel Cabrera entre Las Talas y Los Naranjos de Batán, Paraje Camet del Partido de General Pueyrredón.

El período de la subasta electrónica se ha fijado desde el **19 de mayo de 2021, a partir de las 12:00 hs.** hasta el **4 de junio de 2021 a las 12:00 hs.**, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación prevista por el artículo 42 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas.

Las visitas se han fijado para los días **7 y 10 de mayo de 2021 de 11:00 a 12:00 hs.**

A los fines de dar a conocer las condiciones de venta se remite copia digital del mandamiento de constatación, del decreto de subasta y del auto que fija las fechas.

Asimismo se deja aclarado que el martillero interviniente es Fabio Marcelo Dumrauf cuyo n° de Registro es 2750.

El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: "(...) **IV.-** Comuníquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas, la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y las de visita del inmueble. Hágase saber al martillero interviniente que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del

Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.). (...). *Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata, REFERENCIAS: Funcionario Firmante: 26/02/2021 13:47:57 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ".*

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 26/02/2021 05:16:11 p. m.

Firmado por: ADROGUE Ana - AUXILIAR LETRADO

Presentado por: ADROGUE ANA

Domicilio Electrónico:



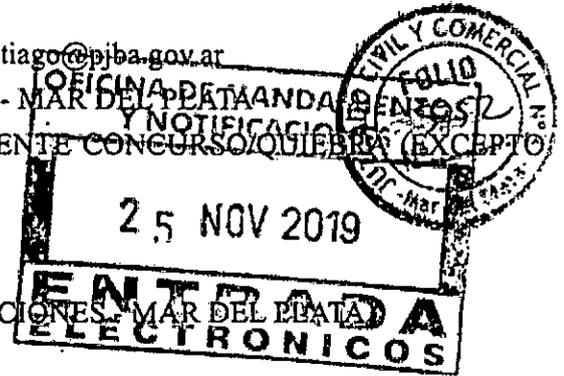
239003356000944940

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

CONTIENE 3 ARCHIVOS ADJUNTOS

ACTOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL - veronica.santiago@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA
Carátula: BARLA JOSE Y OTRO S QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: MP-31425-2011
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA
Fecha Notificación: 21 nov 2019
Firmado y Notificado por: BASSO Daniela Valeria. daniela.basso@pjba.gov.ar. 21/11/2019 12:51:57 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Fabio Marcelo DUMRAUF. 20180023063@cma.notificaciones. Certificado
 BASSO Daniela Valeria. daniela.basso@pjba.gov.ar. 21/11/2019 12:51:46 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

**Fecha de recepción
 en Ofic../
 Deleg. o Juzgado de
 Paz**

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del Órgano

Dirección: 1. Brown 2241- (tel. 4913537)
Juzgado/Tribunal: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3
Departamento Judicial: Mar del Plata
Tipo de diligencia: Mandamiento de CONSTATAcion
Carátula expediente: del(31425) BARLA JOSE Y OTRA S/ QUIEBRA S/ INC./ CONC/QUIEBRA EJECUCION
Copias traslado para: NO En ---- fs. ----
Oficina interviniente:
Mar: mandamientos y notificaciones
CARÁCTER:
URGENTE: No **Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA:** NO
TIPO DE DOMICILIO:
Denunciado: SI **Constituido:** NO **Bajo responsabilidad:** NO
FACULTADES Y ATRIBUCIONES:
Allanamiento: SI **Allanamiento en domicilio sin ocupantes:** NO
Con auxilio de la fuerza pública: SI **Con cerrajero:** SI

Denunciad de otroNO Denuncia de bienes NO Otros SI domicilio

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente EN LOS DOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN PARAJE CAMET DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON CALLE ANGEL CABRERA ENTRE LAS TALAS Y LOS NARANJOS (CONFORME CROQUIS QUE SE ADJUNTA EN CUATRO (4) FOJAS.-

ASIMISMO HAGASE SABER: al Oficial de Justicia que en caso de encontrarse ocupado deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del término de cinco (05) días hagan valer sus derechos en autos. Para el caso de que el inmueble se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto. Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública.-

DATOS CATASTRALES : Cric. II, Sec. H, Manz. 87, Parc. 4 Y 5 Matricula: 072364-9 Y 148662/4 (045).-

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice así: "Mar del Plata.18 de septiembre de 2019.- IV.- Mandamiento de constatación. Fotografías.

Dispóngase la constatación del estado de ocupación del inmueble, la cual no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal. A tales fines, líbrese mandamiento de estilo, haciéndole saber al Oficial de Justicia que en caso de encontrarse ocupado deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del término de cinco (05) días hagan valer sus derechos en autos. Para el caso de que el inmueble se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto. faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 2114 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A) .- Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., en igual acto, el martillero interviniente deberá tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).- ... Fdo. Luis Diego Benvenuto Vignola- Juez en lo Civil y Comercial-

NOMBRE Y FACULTADES DE LOS AUTORIZADOS: Se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente en forma conjunta o indistinta

CPN Daniel Alejandro Bautista y/o Jorge Jewkes y/o el Martillero Fabio Dumrauf y/o la Martillera Sandra Zabeo .-

En la ciudad de Mar del Plata, a los __ días del mes de Noviembre de 2019.- Pase para su diligenciamiento a la Oficina de mandamientos y notificaciones de Mar del Plata.-

Firma y sello

Concertación de fecha con autorizado

Día Mes Año Hora

Lugar.....

Firmas:

Supuestos de excepción (Art. 172 del Reglamento)

Día Mes Año Hora

Lugar.....

Firmas:

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 1LJ018

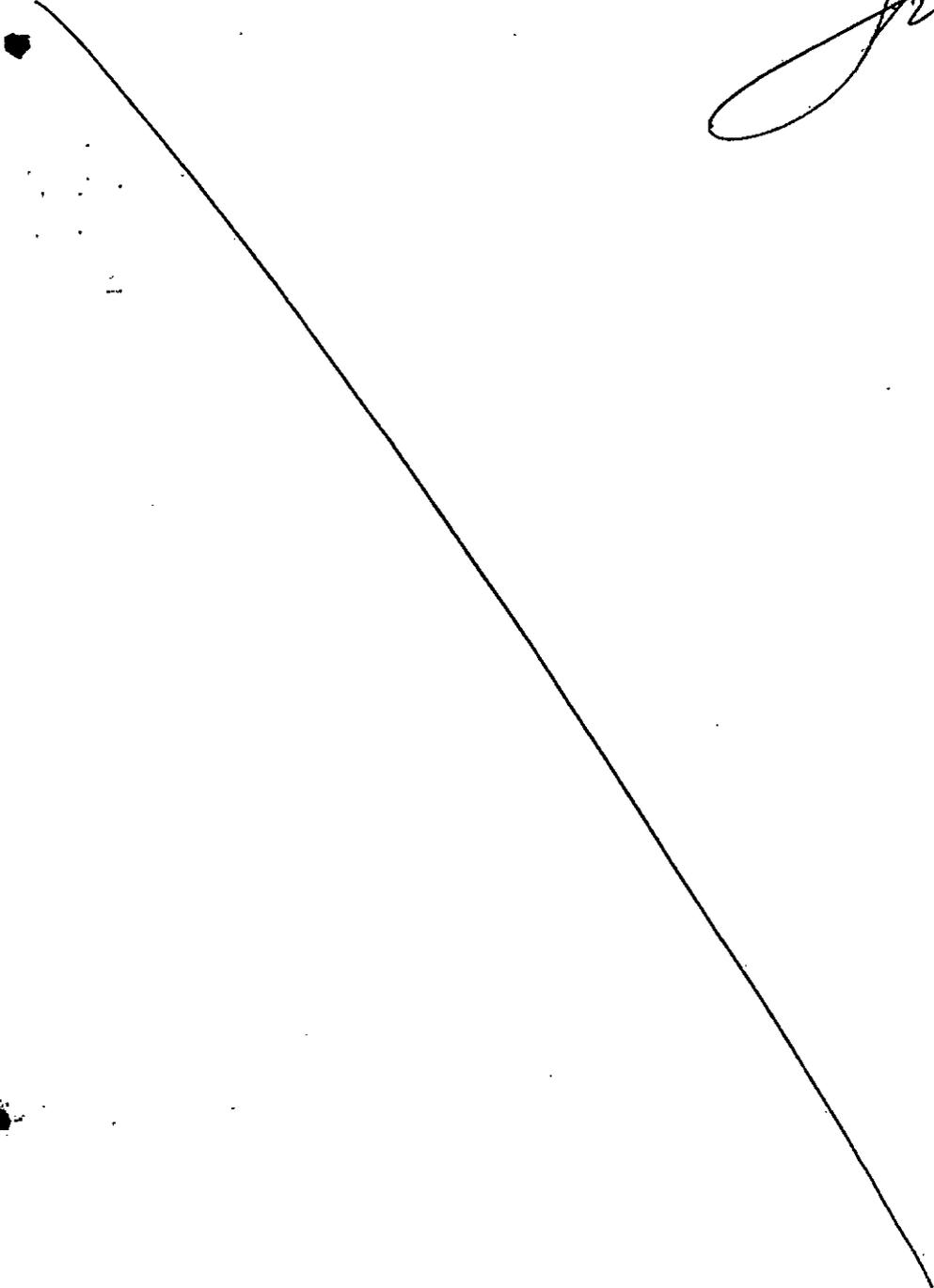




THE ADL AGTA, VEINISIETG MOUT
TUAW KUEWA DUT DE DUCI
LOZWE GV CTTI COM SERVICIO
CONSTRUCCION Y A ERSDA.



[Signature]
2234478789



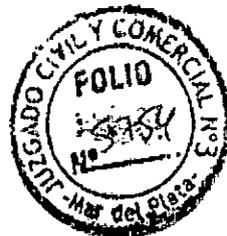
Giangreco Ma
UJER
Of. Mandamientos y No
Depto. Judicial de Ma

Giangreco
UJ
Mandamientos y No
Depto. Judicial

Giangreco Ma
UJER
Of. Mandamientos y No
Depto. Judicial de Ma



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MAR DEL PLATA, 22 DE DICIEMBRE DE ...
SIENDO LAS 10:40 HS, EN CUMPLIMIENTO DE
LO ORDENADO, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SITO EN LA
CALLE CABEZA DE LAS PALAS Y LOS NARANJOS DE
Arcebo a espaldas
DONDE SOY ATENDIDO POR PERSONA QUE DICE SER MARIVEL
NUÑOZ DNI 40.573.549 (Chica)

A QUIEN IMPUSE DE MI COMETIDO, HACIÉNDOLE ENTREGA DE UN
DUPLICADO DEL MANDAMIENTO. SEGUIDAMENTE DICHA PERSONA
MANIFIESTA QUE SRA SILVINA NUÑOZ y el Sr. Alejandro
DOCCO, con dos hijos MARINA DOCCO 7 años
y ALICIA NUÑOZ 15 años y TARA DOCCO
4 años

CON SRA. ANA LETICIA
ES TODO CUANTO PUEDO CONSTATAR. - NO SIENDO PARA MÁS DOY POR
FINALIZADO EL ACTO. - (AC 3397 E INST. DE LA S C J P B A).

05 DIC 2019
OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
Giorgio Maria
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

[Handwritten signature]

Marcela
Notificaciones
Mar del Plata

1 no. RVDV 55 RES

LEA LA DILIGENCIA ES DIA TRES (03) DE DICI-
EMBRE A LOS 10:40 HS A COMANDO DEL AUDIEN-
TE MARTELLO FABIO DURBAUF. CONSTE.

Giangreco Mariela
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata



